



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

Daniel B. Hidalgo

Teléfonos

Oficina - 113992

Domicilio - 31818

Quito



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS,

DE MOLINOS "SAN LUIS C.A.".-

31-85

De : \$/ 300.000,00

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

a veintiseis de julio de mil novecientos sesenta; ante mí el

Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos que

suscriben, comparecen los señores José Restrepo Eusse, Iván

Restrepo Eusse y Cástulo Córdoba Navarrete, ecuatorianos, ca-

sados, domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco, de que

doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el Acta que

me presentan al efecto y su tenor es como sigue:- "Junta Ge-

neral Extraordinaria de Accionistas del Molinos San Luis C.A.

En Quito, hoy diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta,

luego de las formalidades de los Estatutos, se reunieron los

accionistas del Molinos San Luis C.A. en virtud de segunda

convocatoria, en reunión general de accionistas. Se observó

la ausencia de los miembros del Directorio y del Presidente.

Concurrieron los señores Cástulo Córdoba y José e Iván Res--

trepo Eusse. El primero de los nombrados comprobó estar en -

posesión de la totalidad de las acciones emitidas por la em-

presa, que son nominativas.- Los concurrentes, luego de deli-

beraciones, manifestaron: ANTECEDENTES:- a) Según escrituras

públicas otorgadas en esta ciudad ante el Notario doctor Ol-

medo del Pozo de Diciembre veintisiete de mil novecientos cua-

renta y nueve y de diecisiete de octubre de mil novecientos

cincuenta y dos, se constituyó la empresa Molinos San Luis C.

A. y se amplió su capital, respectivamente, siendo éste de un

1 millón doscientos cincuenta mil sucres, dividido en acciones
nominativas de mil sucres cada una. Estas acciones pertenecie-
ron a diversas personas y entre ellas a la fenecida Corpora-
ción Nacional de Fomento.- Actualmente el monto de éllas, las
posee exclusivamente el señor Cástulo Córdoba.- b) Con fecha
primero de Mayo del presente año, entre el señor Cástulo Córdo-
ba y los señores José e Iván Restrepo se llegó a suscribir un
contrato relativo a Molinos San Luis C.A., en cuya cláusula -
tercera se determinó el precio de venta del Molino San Luis C.
A., en la suma de un millón quinientos cincuenta mil sucres -
para efectuar la venta o para la continuación de la Compañía
Anónima. En caso de continuar con la compañía, se resolvió e-
llevar el capital a la cantidad indicada.- Con estos anteceden-
tes, los concurrentes convinieron en tomar las siguientes re-
soluciones:- PRIMERA:- El señor Cástulo Córdoba en su calidad
de único tenedor de todas las acciones de la empresa, y por
tanto sin necesidad de cumplir las disposiciones del artícu-
lo doce de los Estatutos, endosa, cede o transfiere a los se-
ñores José e Iván Restrepo Eusse, la cantidad de seiscientos
veinticinco acciones de mil sucres cada una, o sean: seiscien-
tos veinticinco mil sucres, reservándose para sí, otras seis-
cientas veinticinco acciones de mil sucres que equivalen a -
seiscientos veinticinco mil sucres.- En virtud de esta cesión,
endoso o traspaso de acciones, los actuales títulos emitidos
quedan en poder de los señores Cástulo Córdoba por una parte
y José e Iván Restrepo, por otra, por iguales partes.- SEGUN-
DA:- El aumento efectivo de trescientos mil sucres en el capi-
tal de la empresa, es decir de un millón doscientos cincuenta

2
dos

3



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

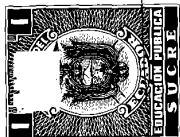
Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 399

Domicilio - 31818

Quito



1 mil sucres a un millón quinientos cincuenta mil sucres, lo sus-
criben y pagan: así: Señor Cástulo Córdova: ciento cincuenta
acciones de mil sucres, equivalentes a ciento cincuenta mil
sucres; y los señores José e Iván Restrepo Eusse, ciento cin-
cuenta acciones de mil sucres equivalentes a ciento cincuenta
mil sucres.- Por este aumento se suscribirá la correspondien-
te escritura pública.- TERCERA:- En virtud de la cesión, en-
doso o traspaso de acciones emitidas, según la cláusula pri-
mera; y de las acciones suscritas y pagadas según la cláusula
segunda, la distribución de acciones queda así: señor Cástu-
lo Córdova, setecientas setenta y cinco acciones de mil su-
cres; y señores José e Iván Restrepo setecientas setenta y
cinco acciones de mil sucres. En otras palabras, el señor Cás-
tulo Córdova tiene la mitad de las acciones y los señores Jo-
sé e Iván Restrepo Eusse, la otra mitad.- CUARTA:- El endoso,
cesión o traspaso de las acciones de la cláusula primera, e-
fectúa el señor Cástulo Córdova a los señores Restrepo, a la
par y por valor recibido, cuyo importe lo declara tenerlo a
su satisfacción.- QUINTA:- El valor total de la nueva suscrip-
ción de capital, según la cláusula segunda, esto es, la suma
de Trescientos mil sucres, los recibe íntegramente el señor
Cástulo Córdova, según convenio con los demás accionistas y
personalmente invierte esta suma, como el producto de la ven-
ta de las acciones, según la cláusula primera, en el pago de
obligaciones personales a los Bancos de esta ciudad y a otras
personas.- Así deja libre a la empresa Molinos San Luis C.A.
de todo compromiso u obligación.-SEXTA:- Con el fin de regulari-
zar los activos y pasivo, los accionistas acuerdan lo siguien-

ad. 1004

1 te: a) Como la empresa, Molinos San Luis C.A., ha marchado -
 2 normalmente hasta el treinta de abril de mil novecientos se-
 3 senta, bajo la dirección y administración del señor Cástulo
 4 Córdova, éste se obliga a realizar un balance a esa fecha, com-
 5 prometiéndose a pagar los correspondientes impuestos a la ren-
 6 ta y adicionales, de ventas y capital en giro.- Las ganancias
 7 o las pérdidas que tuviere el negocio hasta esa fecha, son de
 8 propiedad del señor Cástulo Córdova. Si la empresa tuviere que
 9 pagar, por no hacerlo el señor Córdova estos impuestos, la em-
 10 presa cargará a su cuenta.- b) En el Activo de la empresa, Mo-
 11 linos San Luis C.A., figurarán únicamente los siguientes acti-
 12 vos que se expresan más abajo.- Por tanto todos los demás acti-
 13 vos que figuren en el Balance al treinta de Abril de mil nove-
 14 cientos sesenta, son de exclusiva propiedad del señor Cástulo
 15 Córdova, obligándose el nuevo Gerente a endosar las obligacio-
 16 nes adeudadas por terceros a la empresa, a la orden del señor
 17 Córdova, si fuere necesario, y a entregar los demás al señor
 18 Córdova.- c) Los activos que figurarán en el nuevo activo de
 19 la empresa, Molinos San Luis C.A. desde el primero de Mayo de
 20 mil novecientos sesenta, y que se han cortado al balance del
 21 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nue-
 22 ve, son los siguientes, con las modificaciones que se expre-
 23 san a continuación:- ACCESORIOS Y REPUESTOS, 4.251,76
 24 Terrenos 186.462,00
 25 Edificios 540.970,80
 26 Carretero 5.255,16
 27 Acequia 74.758,91
 28 Vehículos 317.996,80



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 11799

Domicilio - 31818

Quito



1 Maquinarias 1.065.595,33

2 Muebles & Enseres 263.456,10

3 Herramientas 3.586,00

4 Gastos de Constitución 11.974,60

5 SUMAN, 2.236.992,21

6 De este total, se deduce:

7 Vehículos 317.996,80

8 Se aumenta el valor de maquinarias en 263.456,10

9 Se aumenta: Una obligación a cargo del

10 señor Cástulo Córdova por 335.000,00

11 Se aumenta: una obligación a cargo de los

12 señores José e Iván Restrepo Eusse 335.000,00

13 SUMA DEL ACTIVO 2.852.451,51

14 d) Se aclara que, los terrenos del Molino San Luis C.A. com-

15 prenden aquellos que, a la fecha, se hallan hipotecados en

16 primera hipoteca a favor del Banco de Fomento, y en segunda

17 hipoteca a favor del Banco del Pichincha, es decir dentro de

18 los linderos expresados en esos documentos.-- Los edificios

19 comprenden todas las construcciones que se hallan dentro de

20 los linderos antes mencionados.- Las maquinarias comprenden

21 todas aquellas que actualmente se hallan sirviendo a Molinos

22 San Luis C.A., ya se encuentren fijos a edificios o construc-

23 ciones, o libres.- La partida de vehículos se la suprime, por-

24 que en la actualidad no representa ningún bien de esa clase.-

25 Maquinarias se revaloriza solo en doscientos sesenta y tres

26 mil cuatrocientos cincuenta y seis sucres diez centavos, a

27 pesar de existir avalúos de mayor valor.-- e) En el Pasivo fi-

28 gurarán las partidas que se expresan más abajo. Por tanto se

3
hes

4

1 se eliminan del pasivo todas las obligaciones personales del
 2 señor Cástulo Córdova, las obligaciones de la empresa misma,
 3 y todas las garantías, fianzas o avales que hubiese concedi-
 4 do la empresa, Molinos San Luis C. A. por cualquier motivo.-
 5 Todas estas obligaciones las asume el señor Cástulo Córdova.
 6 Se excluye de lo anteriormente dicho, las obligaciones a fa-
 7 vor del Banco Nacional de Fomento a la presente fecha que las
 8 asume en el pasivo la empresa Molinos San Luis, C.A. empresa
 9 que pagará o arreglará con dicho Banco estas obligaciones.--
 10 f) Al Banco del Pichincha, se hallan hipotecadas, en virtud
 11 de segunda hipoteca, los terrenos del Molino San Luis C. A.,
 12 por una operación a largo plazo hecha por el señor Cástulo Cór-
 13 dova para sí.- Esta garantía se obliga el señor Cástulo Córdo-
 14 va a sustituírla por otra garantía hipotecaria a favor del Ban-
 15 co del Pichincha, en el plazo máximo de noventa días desde la
 16 presente fecha.- g) Los pasivos que asume la Empresa, Molinos
 17 San Luis C. A., desde el primero de Mayo de mil novecientos -
 18 sesenta, son los siguientes: Deuda al Ban-
 19 co Nacional de Fomento 670.000,00
 20 Capital pagado: mil doscientos cincuenta ac-
 21 ciones de mil sucres 1.250.000,00
 22 Aumento de Capital: trescientas acciones de
 23 mil sucres 300.000,00
 24 Fondo de amortización:
 25 Terrenos 5.593,86
 26 Edificios 77.495,74
 27 Acequia 21.585,96
 28 Vehículos 246.569,40



4
cuatro

NOTARIA
CUARTA

del Dr.

Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 11399

Domicilio - 31818

Quito



1	Maquinaria	511.422,72	
2	Muebles & Enseres	10.347,56	31.83
3	Herramientas	28,93	
4	Gastos de constitución	5.987,34	879.020,91

5 De las anteriores partidas se elimina la
6 correspondiente a amortización de vehí--
7 culos 246.569,40

8 Suma el pasivo 2.852.451,51

h) Cualquier pasivo que asomare a cargo de la empresa, antes
del treinta de abril de mil novecientos sesenta, por sueldos,
salarios, fondos de reserva, aportes a las Cajas de Previsión
Social, cesantía, son de cargo del señor Cástulo Córdova.--
i) Cualquier glosa a la contabilidad, anterior al treinta de
Abril de mil novecientos sesenta que realizare el Ministerio
del Tesoro, o que realizare en virtud de estos arreglos del
activo y del pasivo, serán arreglados por el señor Cástulo Cór-

17 dova por su cuenta y responsabilidad. Si pagare la empresa,
18 cobrará al señor Cástulo Córdova.- SEPTIMA:- Los accionistas,
19 en esta reunión extraordinaria, nombran como miembros del Di-
20 rectorio a los señores: Cástulo Córdova, José Restrepo e Iván
21 Restrepo. Asimismo nombra como a Comisario Principal al señor
22 Gonzalo Córdova y como a Comisario Suplente al señor Luis Loor.-

23 OCTAVA:- Los antedichos directores eligen como Presidente del
24 Directorio al señor Cástulo Córdova y como a Gerente al señor
25 José Restrepo Eusse.- NOVENA:- Los accionistas declaran que
26 han aprobado los estatutos que en pliego aparte tienen formu-
27 lados para la nueva administración y dirección de la empresa.-
28 Esos Estatutos regirán desde la fecha de la escritura de au--

1 mento y reforma de estatutos.- DECIMA:- En tales Estatutos se
2 hará constar una cláusula transitoria, en la cual conste que,
3 cuando exista paridad en la división de acciones de la empre-
4 sa, como en el presente momento, una tercera persona, elegida
5 de común acuerdo entre los dos bandos, decidirá, como arbitro,
6 cualquier empate que resultare en las ^{es}decisiones de la Junta Ge-
7 neral de Accionistas.-- DECIMA PRIMERA:-- En garantía del pa-
8 go de trescientos treinta y cinco mil sucres por parte del se-
9 ñor Cástulo Córdova a la empresa, Molinos San Luis C.A., éste
10 constituye prenda de igual cantidad de acciones de la empresa,
11 a favor de la misma empresa.- Estas acciones serán entregadas
12 a la tenencia de un Banco local.- De igual manera, los señores
13 José e Iván Restrepo, por el pago de trescientos treinta y cin-
14 co mil sucres a la empresa, Molinos San Luis C.A., constituyen
15 prenda de igual cantidad de acciones a favor de la empresa Mo-
16 linos San Luis C.A., estas acciones serán entregadas a la te-
17 nencia de un Banco local.- El Banco entregará a cada uno de -
18 los deudores, igual cantidad de acciones en virtud de la pre-
19 sentación de los correspondientes abonos a la deuda.- Por ca-
20 da mil sucres de abono, entregará una acción. Igualmente el
21 Banco entregará tales acciones a cualquier otra persona que e-
22 fectuare el abono y presentare al Banco ese comprobante.- DECI-
23 MA SEGUNDA:- El vencimiento de las obligaciones de los señores
24 Cástulo Córdova y de los señores José e Iván Restrepo Eusse,
25 mencionadas en la cláusula Sexta, letra [?]c) serán de acuerdo a
26 los plazos que el Banco Nacional de Fomento conceda a la empre-
27 sa para su pago, debiendose pagar por dividendos, si así esti-
28 pulare el Banco, o en cualquier otra forma.- DECIMA TERCERA:-



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

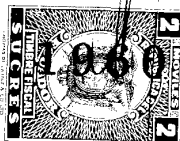
Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 11399

Domicilio - 31818

Quito



5
cines

6

1 El Banco Nacional de Fomento, de las acciones que tiene emiti-
2 das en su poder, entregará a los señores José e Iván Restrepo
3 la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres, y las res-
4 tantes, al señor Cástulo Córdova.-- DECIMA CUARTA:-- Asimismo,
5 el señor Cástulo Córdova, en la misma forma expresada en la -
6 cláusula décima primera, entregará en prenda, la suma de cien-
7 to cincuenta mil sucres en acciones para responder por las o-
8 bligaciones que contrae en la letra f) de la cláusula sexta,
9 a favor del Banco del Pichincha.-- DECIMA QUINTA:-- Los costos
10 del Balance al treinta de abril de mil novecientos sesenta,
11 serán de cuenta del señor Cástulo Córdova.-- Este balance se
12 obliga a presentarlo dentro del plazo de ocho días.-- DECIMA
13 SEXTA: Los gastos de aumento de capital, honorarios del Abo-
14 gado, así como de la Reforma de los Estatutos, correrán a car-
15 go de la nueva administración y dirección de la empresa Moli-
16 nos San Luis C.A.- Todas las anteriores resoluciones y obli-
17 gaciones las ratifican los accionistas, como tales, y además
18 por sus propios derechos cada uno de los señores: Cástulo Cór-
19 dova, José Restrepo e Iván Restrepo, elevando a escritura pú-
20 blica todas estas resoluciones, con el aumento de capital y -
21 la reforma de los estatutos.- Se aclara que las disposiciones
22 de los Estatutos presentes hasta este momento, quedarán dero-
23 gadas con las disposiciones de los nuevos Estatutos, de acuer-
24 do con las resoluciones de la presente reunión.- Para constan-
25 cia de todo lo expuesto, los señores Cástulo Córdova, José Res-
26 trepo e Iván Restrepo, suscriben en cada una de las cuatro pá-
27 ginas, los acuerdos de la presente acta.- DECIMA SEPTIMA;- Los
28 Estatutos aprobados por los accionistas de la Empresa Molinos

1 San Luis C.A. que sustituyen integralmente a los que han esta-
2 do en vigencia según escritura de veintisiete de diciembre de
3 mil novecientos cuarenta y nueve, son los que a continuación
4 se expresan.- Entre las reformas sustanciales constan primero
5 el cambio de domicilio de la sede social, de la ciudad de San
6 Gabriel, Cantón Montúfar, provincia del Carchi, a la Ciudad de
7 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; segundo.- La am-
8 pliación del plazo que inicialmente fué de diez años prorroga-
9 bles por otros diez años, al plazo de cincuenta años; y terce-
10 ro.- El aumento de capital mencionado en la cláusula segunda
11 de la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres a un
12 millón quinientos cincuenta mil sucres.- En virtud de lo ex-
13 presado en las cláusulas anteriores los Estatutos de la Empre-
14 sa Molinos San Luis C.A., dirán lo siguiente:-- ESTATUTOS DE
15 MOLINOS SAN LUIS C.A.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, FINALIDADES, PLA-
16 ZO DE DURACION.- TITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.-- Con el
17 nombre de Molinos San Luis C.A., se constituye la Compañía a-
18 nónima Civil y Mercantil que se registrá por las Leyes de la Re-
19 pública y por los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- La
20 compañía se dedicará principalmente a la explotación de la in-
21 dustria molinera en todos sus aspectos; por tanto podrá reali-
22 zar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles -
23 derivados de estas líneas de negocios.-- Sin embargo, podrá
24 también realizar y ejecutar toda clase de actos comerciales y
25 civiles que acordaren el Directorio.- ARTICULO TERCERO.- La du-
26 ración de la Compañía será de cincuenta años desde la fecha de
27 la presente escritura. Este plazo podrá prorrogarse por uno i-
28 gual. Asimismo, la compañía podrá disolverse antes del plazo



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

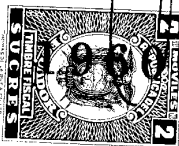
Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 1/1399

Domicilio - 31818

Quito



1 por resolución de sesenta y seis por ciento del capital social.-

2 ARTICULO CUARTO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad

3 de Quito, pudiendo establecer sucursales o Agencias en otros

4 lugares del país o del Exterior, por resolución del Directo-

5 rio.- TITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES, DE LOS

6 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El Capital suscrito y pagado

7 de la Compañía, es la cantidad de un millón quinientos cin--

8 cuenta mil sucres, dividido en mil quinientas e cincuenta ac-

9 ciones nominativas y pagables a la orden, de un mil sucres ca-

10 da una.- ARTICULO SEXTO.- Este capital podrá elevarse en cual-

11 quier momento, por resolución mayoritaria de la Junta General

12 de Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- Las nuevas acciones se pa-

13 garán al tipo que el Directorio fijare.- ARTICULO OCTAVO.- Los

14 accionistas tendrán derecho de preferencia a la suscripción

15 de las nuevas acciones en proporción a las acciones que pose-

16 yeren y de acuerdo al reglamento que al efecto confeccionará

17 el mismo Directorio.- ARTICULO NOVENO.- Mientras no estén pa-

18 gadas las nuevas acciones, se emitirán certificados provisio-

19 nales y nominativos. En estos certificados se anotarán los pa-

20 gos bajo la responsabilidad del Gerente.-- ARTICULO DECIMO.--

21 Estos certificados provisionales se regirán en lo demás por

22 las disposiciones del Código de Comercio.-- ARTICULO ONCE.--

23 Cada acción tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales

24 de Accionistas.-- ARTICULO DOCE.- Cada acción es indivisible

25 y por consiguiente la empresa no reconocerá sino a un solo pro-

26 pietario, sea personal natural o jurídica.-ARTICULO TRECE.-En

27 caso de pérdida de los títulos de acciones, la Compañía emiti-

28 rá nuevos a la orden de la persona a cuyo nombre estuvo regis-

6
seis

7

a la ley.

ad. cos.

ad. cos.

1. trada la acción en los libros de la compañía, siempre que se
2. garantice suficientemente por el valor de los documentos per-
3. didos.- Los títulos deteriorados se canjearán por otros nue--
4. vos, contra entrega de los antiguos.- Todos los gastos serán
5. de cuenta del accionista.- ARTICULO CATORCE.- Los títulos de
6. acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente;- TITU-
7. LO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO QUIN-
8. CE.- La dirección y administración la ejercen: a) La Junta Ge-
9. neral; b) el Directorio; c) El Gerente y d) El Comisario.--
10. CAPITULO PRIMERO:- DE LA JUNTA GENERAL.-- ARTICULO DIECISEIS.-
11. Constituyen la Junta General, los poseedores de una o mas ac-
12. ciones, legalmente citados para deliberar y siempre que exis-
13. ta el quorum determinado en estos Estatutos.- ARTICULO DIECI-
14. SIETE.- La Junta General se reunirá de manera ordinaria y tam-
15. bién extraordinariamente.- La reunión ordinaria se realizará
16. hasta el último día de febrero de cada año, pudiendo efectuar-
17. se antes de esta fecha pero con posterioridad al treinta y uno
18. de diciembre de cada año.- ARTICULO DIECIOCHO.- Las convocato-
19. rias a la Junta General, las efectuará el Directorio por lo
20. menos con ocho días de anticipación, por la Prensa, e indican-
21. do los objetos de la reunión.- ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta
22. General no podrá constituirse para deliberar si en ella no se
23. halla representada la mitad del capital más una acción.-Si no
24. se reuniere este quorum se hará segunda convocatoria, asímis-
25. mo con ocho días de anticipación y la Junta se reunirá con cual-
26. quier número de accionistas y con cualquier valor de capital
27. representado por ellos.- ARTICULO VEINTE.- En todas las convo-
28. catorias a Junta General se expresará el objeto de la reunión



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

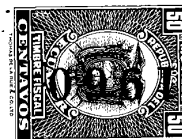
Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 11399

Domicilio - 31818

Quito



1 y toda deliberación sobre un objeto no determinado será nula.-

2 ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales serán presididas -

3 por el Presidente del Directorio y a falta de éste, ~~por~~ quien

4 lo sustituya. La Junta General nombrará un Secretario ad-hoc.-

5 ARTICULO VEINTIDOS.-- Las resoluciones de la Junta General,

6 dentro de los límites de sus facultades son obligatorias pa-

7 ra todos los accionistas.- ARTICULO VEINTITRES.- Son atribu-

8 ciones de la Junta General: a) Elegir tres miembros del Di-

9 rectorio. b) Elegir un Comisario Principal y un suplente. c)

10 Deliberar sobre los informes del Directorio y del Comisario,

11 sobre el Balance anual y sobre las proposiciones que al respec-

12 to hicieren los accionistas dentro de los límites de sus atri-

13 bucciones.- d) Deliberar sobre las proposiciones del Directorio

14 contenidas en su informe.- e) Determinar la forma de pago de

15 los dividendos a los accionistas.- f) Aprobar el Acta de la

16 Junta la cual será suscrita por el Presidente o el Gerente y

17 un accionista que será elegido por los demás.- g) Resolver so-

18 bre la elevación de capital social, la revisión, modificación

19 de los Estatutos, la prórroga del plazo estipulado y la fu--

20 sión con otra Empresa.- ARTICULO VEINTICUATRO/.- La liquida-

21 ción voluntaria de la Empresa y la reducción del Capital So-

22 cial se considerarán en reuniones especiales y con la presen-

23 cia favorable de accionistas que representen el sesenta y seis

24 por ciento de las acciones emitidas.- CAPITULO SEGUNDO.-- DEL

25 DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTICINCO.- El Directorio administra

26 la Compañía de acuerdo con las Leyes y estos Estatutos.-ARTI-

27 CULO VEINTISEIS.- El Directorio se compondrá de tres miembros

28 de entre los cuales se elegirá el Presidente y el Gerente.--

8

266.
2/3

1 ARTICULO VEINTISIETE.- En caso de vacancia, por ausencia por
2 cualquier razón, de un Director, los otros dos nombrarán uno
3 que durará hasta la reunión de la próxima Junta General y se
4 produjere la vacancia de dos Directores, el que queda convo-
5 cará a Junta General de Accionistas para la elección del nue-
6 vo Directorio.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Los Directores se elegi-
7 rán para un período de cuatro años y entrarán en posesión de
8 sus cargos inmediatamente de su elección.- ARTICULO VEINTINUE-
9 VE.- El Presidente convocará al Directorio cuando lo crea ne-
10 cesario.- ARTICULO TREINTA.- Son atribuciones del Directorio
11 además de las contenidas en otras disposiciones de estos Esta-
12 tutos: a) Resolver todo lo concerniente al objeto o finalidad
13 de la Empresa. b) Examinar el Estado Activo y Pasivo cada mes.-
14 c) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionis-
15 tas.- d) Proponer a la Junta General los aumentos de capital.
16 e) Autorizar al Gerente la compra y la venta de bienes raíces
17 y de valores fiduciarios.- f) Autorizar al Gerente la contra-
18 tación de créditos a largo plazo mediante la emisión de obli-
19 gaciones de amortización gradual acumulativa; g) Cumplir las
20 resoluciones de la Junta General y h) El Directorio tendrá co-
21 mo remuneración de sus actividades el diez por ciento de las
22 utilidades líquidas.- CAPITULO TERCERO.- DEL GERENTE.- ARTICU-
23 LO TREINTA Y UNO.- El Gerente tendrá a su cargo el gobierno de
24 la Compañía, con las más amplias facultades de gestión de eje-
25 cución y la representación legal judicial y extrajudicial en
26 todos los actos y contratos.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- La re-
27 muneración del Gerente la fijará el Directorio.-ARTICULO TREIN-
28 TA Y TRES.- En caso de ausencia del Gerente ejercerá sus fun-



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

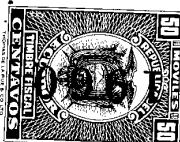
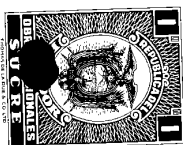
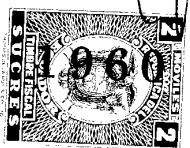
Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 11899

Domicilio - 31818

Quito



1 ciones el Presidente.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Son atribu-
2 ciones del Gerente además de las contempladas en otros artícu-
3 los de los Estatutos las siguientes: a) Nombrar y remover a -
4 los empleados y determinar su sueldo. b) Manejar por sí mismo
5 o por medio de los funcionarios y empleados, los valores, la
6 correspondencia, la contabilidad, el archivo y las bodegas;-
7 c) Dictar y reformar el Reglamento Interno de la Empresa. d)
8 Informar al Directorio sobre las actividades de la Empresa.--
9 e) Conferir poderes a los Gerentes de las Sucursales y Agen--
10 cias y de igual manera para gestiones judiciales o para asun-
11 tos que estime conveniente conferirlos. f) Abrir y cerrar cuen-
12 tas de depósitos en los Bancos y emitir cheques sobre ella; g)
13 Girar y aceptar letras de cambio y pagarés, endosarlos y des-
14 contarlos; constituir prendas sobre la maquinaria mercaderías
15 y valores; celebrar en general con las Instituciones Bancarias
16 toda clase de operaciones y de igual manera con las Institucio-
17 nes Públicas y Privadas y con las personas naturales y jurídi-
18 cas; h) Todas las demás facultades que le concedieren estos -
19 Estatutos y las que las Leyes conceden de manera general y es-
20 pecial a los Procuradores.- i) Tendrá también todas las facul-
21 tades que fueren anexas o complementarias al Gobierno de la
22 Empresa y al giro ordinario de los negocios y que no sean de
23 la incumbencia de la Junta General o del Directorio.- ARTICU-
24 LO TREINTA Y CINCO.- El Gerente no podrá ejercer ningún otro
25 cargo que a juicio del Directorio pudiere considerarse como
26 incompatible con las actividades de la Empresa.-- CAPITULO -
27 CUARTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-- La Junta
28 General nombrará a un Comisario y un Suplente que durarán en

8
ocho

9

1 sus cargos un año; la remuneración de este funcionario será
2 determinada por la misma Junta.-- ARTICULO TREINTA Y SIETE.--
3 Los deberes y atribuciones del Comisario serán las fijadas en
4 las Leyes y en estos Estatutos, y será responsable por acción
✓ 5 y omisión.-- ARTICULO TREINTA Y OCHO.-- El Comisario emitirá
6 anualmente informe para conocimiento de la Junta General de
7 Accionistas y tendrá voz en las reuniones del Directorio, a
8 las cuales deberá concurrir.-- TITULO CUARTO.-- ARTICULO TREIN-
9 TA Y NUEVE.- Cuando en la Junta General de Accionistas se pro-
10 duzca un empate con la concurrencia de todo el capital social
11 una tercera persona elegida de común acuerdo entre el Presi-
12 dente y el Gerente de la Compañía, decidirá como árbitro el -
13 objeto o la materia que ha sido el motivo del empate en la vo-
14 tación de la Junta General.- El Arbitro decidirá la cuestión
15 siempre que se trate de un asunto sometido a la jurisdicción
16 de la Junta según los presentes Estatutos.-- ARTICULO CUAREN-
17 TA.- Si un accionista quisiere voluntariamente vender sus ac-
18 ciones, las ofrecerá primero a los otros accionistas por me-
19 dio del Directorio, el cual pondrá en conocimiento de los ac-
20 cionistas este particular, mediante carta certificada dirigi-
21 da al domicilio del accionista que se hallare registrado en
22 los libros de la Compañía.-- ARTICULO CUARENTA Y UNO.-- Se de-
23 ja constancia que anteriormente la Sede Social de la Compañía
24 se hallaba registrada en la Ciudad de San Gabriel, Cantón del
25 mismo nombre, Provincia del Carchi, y que actualmente esta Se-
26 de pasa a la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- Asímis-
27 mo se deja constancia que estos Estatutos sustituyen totalmen-
28 te a los Estatutos que constituyeron inicialmente de la Empre-



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

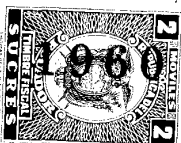
Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 11399

Domicilio - 31818

Quito



1 sa Molinos San Luis C.A.- ARTICULO CUARENTA Y DOS.- Esta refor-
2 ma de los Estatutos, el cambio de la Sede Social y el aumento
3 de capital mencionados en esta escritura se considerará, co-
4 mo la segunda etapa de la Compañía.-- ARTICULO CUARENTA Y
5 TRES.- La primera etapa de la Empresa se termina el treinta
6 de abril de mil novecientos sesenta, principiando la segunda
7 el primero de Mayo de mil novecientos sesenta.- ARTICULO CUA-
8 RENTA Y CUATRO.- Se deja constancia que, según los Estatutos
9 de constitución inicial de la Compañía, el plazo de duración
10 fue de diez años, prorrogables por otros diez. Este plazo aún
11 no ha fenecido, según los nuevos Estatutos, de acuerdo con la
12 presente escritura, el plazo es de cincuenta años a contarse
13 desde el primero de Mayo de mil novecientos sesenta".- Hasta
14 aquí el Acta transcrita y la minuta de Reforma de los Estatu-
15 tos, que los contratantes las ratifican y aprueban en todas y
16 cada una de sus partes, quedando elevadas a escritura públi-
17 ca con todo el valor legal.- De conformidad con lo resuelto
18 por la Junta General de Accionistas cuya Acta queda transcri-
19 ta, declaran los exponentes que el Capital de la Sociedad Anó-
20 nima "Molinos San Luis, C.A.", se aumenta en la cantidad de -
21 Trescientos mil sucres, de acuerdo con el detalle de suscrip-
22 ción determinado en la resolución segunda del Acta antes men-
23 cionada.-- Para el otorgamiento de esta escritura se observa-
24 ron los preceptos legales del caso; y leída que les fué a los
25 comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testi-
26 gos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman
27 conmigo y con dichos testigos que son los señores Jaime Pove-
28 da, Félix Ortega Azcona y Leonidas Garrido, de este vecindario

9
muene
10

1 y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe.- f). Cás-
2 tulo R. Córdoba.- J. Restrepo E.- Iván Restrepo E.-- Jaime Po-
3 veda.- Félix Ortega Azcona.- Leonidas Garrido.- El Notario, D.
4 B. Hidalgo.- MINISTERIO DEL TESORO.- JEFATURA PROVINCIAL DE
5 RENTAS DE PICHINCHA.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Se-
6 rie cero tres.- Número ciento once mil trescientos noventa y
7 uno.- Por cuatro mil seiscientos veintitres sucres.- Quito, Ju-
8 lio veintiocho de mil novecientos sesenta.- He recibido del No-
9 tario doctor Daniel B. Hidalgo, la suma de CUATRO MIL SEISCIE-
10 TOS VEINTITRES SUCRES, por concepto de ciento setenta y uno.-
11 Timbres Fiscales. Oficio número cuatrocientos treinta, según
12 el detalle siguiente:- Aumento de Capital Social que hacen los
13 "Molinos San Luis C.A.", por trescientos mil sucres.- Un mil
14 cuatrocientos noventa y ocho sucres.- Cesión de Acciones que
15 realiza el mismo por un valor de seiscientos veinticinco mil
16 sucres.- Tres mil ciento veinticinco sucres.- Suman: cuatro
17 mil seiscientos veintitres.- Por EL CONTRIBUYENTE,- Jaime Po-
18 veda.- Recibí,- J. A. Santos C.- JERE PROVINCIAL DE RENTAS.-
19 E. Granizo R.- DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE PICHINCHA".- MI-
20 NISTERIO DEL TESORO.- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE PICHIN-
21 CHA.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Serie cero tres.--
22 Número ciento once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.-- Por
23 cuatro mil trescientos cincuenta sucres.- Quito, Julio veinti-
24 nueve/sesenta.- He recibido de EMPRESA DE MOLINOS "SAN LUIS",
25 C.A., la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA SUCRES, por
26 concepto de TIMBRES FISCALES Y OTROS.- Por el aumento de capi-
27 tal en trescientas Acciones de a un mil sucres cada una, dan-
28 do un total de trescientos mil sucres, así:- - - - -



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

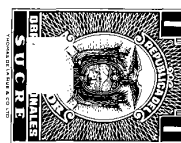
Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 11799

Domicilio - 31818

Quito



1 Cta.- 171.- Timbres Fiscales, s/ 3.750,00

2 172.- 0,20% 0,20 de T.O.N. 60,00

3 177.- Timbres de Educación, 300,00

4 213.- Fdos. Construc. Escolrs. 0,20 T.O.N. 60,00³¹⁻⁸³

5 S/Nº. Dfesa. Ncnal. 0,30 " " " 90,00

6 " Vldad. Ortal. 0,30 " " " 90,00

7 S U M A N . s/ 4.350,00

8 Por EL CONTRIBUYENTE,- Félix Ortega A.- RECIBI,- J. A. Santos

9 C.- JEFE PROVINCIAL DE RENTAS.- E. Granizo R.- DIRECTOR GENE-

10 RAL DE RENTAS".-- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Número vein-

11 titres mil novecientos noventa y nueve.- Por novecientos vein-

12 ticinco sucres.- MOLINOS SAN LUIS C.A., ha consignado la su-

13 ma de NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO SUCRES, por concepto del Uno

14 por mil para los COLEGIOS MEJIA Y JUAN MONTALVO, en la Provin-

15 cia de PICHINCHA, sobre novecientos noventa y cinco mil su--

16 cres, valor de la escritura de Aumento de Capital Social, ce-

17 lebrada ante el Notario doctor Hidalgo.- Quito, Julio veintio-

18 cho de mil novecientos sesenta.- El Director del Departamento

19 Financiero.- Rodríguez.- El Tesorero.- E. Bucheli B.- El Je-

20 fe de Rentas.- Núñez".-- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Núme-

21 ro veintitres mil novecientos noventa y siete.- MOLINOS SAN

22 LUIS C.A. ha consignado la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO SU-

23 CRES, por concepto del Uno por mil para FUNCIONAMIENTO DE ES-

24 TABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, de la Provincia de Pichincha,

25 sobre novecientos veinticinco mil sucres, valor de la escri-

26 tura de Aumento de Capital social, celebrada ante el Notario

27 doctor Daniel B. Hidalgo.- Quito, julio veintiocho de mil no-

28 vecientos sesenta.- El Director del Departamento Financiero,-

10
diez

11

1 Rodríguez.- El Tesorero.- E. Bucheli B.- El Jefe de Rentas.-
2 Núñez".- Se otorgó ante mí, y confiero esta PRIMERA COPIA, en
3 Quito, a veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta".--
4 (Hay un signo y un sello). El Notario, D. B. Hidalgo".-- CAMA-
5 RA DE INDUSTRIALES DE PICHINCHA.- Quito- Ecuador S.A.- Quito,
6 a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta.- El infras-
7 crito, Prosecretario- Síndico de la Cámara de Industriales de
8 Pichincha, certifica en debida forma, que la firma: "MOLINOS
9 "SAN LUIS" C.A. se halla afiliada a esta Cámara bajo el núme-
10 ro de orden veintitres-D. correspondiente a la CUARTA CATEGO-
11 RIA, desde el veintinueve de Julio de mil novecientos sesen-
12 ta.- La citada firma es propietaria de una industria molinera
13 y complementarias, denominada "MOLINOS SAN LUIS C.A.", que tie-
14 ne un capital declarado de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL
15 SUCRES (% 1.550.000,00), que se halla en funcionamiento.-- En
16 fé de lo afirmado en las líneas que anteceden ceñidas en todo
17 a la verdad, firma y sella el presente CERTIFICADO, en Quito,
18 a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta en la Ofici-
19 na Principal de esta Cámara.- Por la Cámara de Industriales
20 de Pichincha.- f). Neptalí Cevallos V.- Prosecretario- Sindi-
21 co.- (Hay un sello)".- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL:- Presen-
22 to a usted dos copias autorizadas de la escritura otorgada en
23 esta ciudad el día veintiseis de Julio de mil novecientos se-
24 senta, ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo. De es-
25 ta escritura consta lo siguiente:- Primero.- Que la empresa
26 MOLINOS SAN LUIS C.A., ha aumentado su capital social de un
27 millón doscientos cincuenta a un millon quinientos cincuenta,
28 siendo pues el aumento efectivo del capital en trescientos mil



NOTARIA
CUARTA

del Dr.

Daniel B. Hidalgo

Teléfonos:

Oficina - 11399

Domicilio - 31818

Quito



1 sures; Segundo.- Que los Estatutos sociales de la menciona-
2 da empresa, han sido totalmente sustituidos por los que cons-
3 tan en antedicha escritura; Tercero.- Que la sede social de
4 la empresa que antes se hallaba en la ciudad de San Gabriel,
5 Cantón del mismo nombre, Provincia del Carchi, se ha trasla-
6 dado a esta ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre Provin-
7 cia del Pichincha; y, Cuarto.- Que antes de fenecer el plazo
8 inicial de constitución, este plazo se ha prorrogado por cin-
9 cuenta años más.- También en la misma escritura se hace cons-
10 tar los activos que toma a su cargo MOLINOS SAN LUIS C.A. en
11 esta segunda etapa de su vida, así como los pasivos de los -
12 cuales se hace cargo. Todos los demas activos y pasivos no es-
13 pecificados en la escritura son de propiedad del señor Castu-
14 lo Córdova, quien asimismo asume cualquier pasivo que también
15 no se ha especificado en la misma escritura. Con estos antece-
16 dentes, Señor Juez, díguese todo lo anteriormente estipulado
17 en la escritura tramitarlo de acuerdo con las prescripciones
18 del Código de Comercio y de las demás leyes de la República.
19 Cualquier notificación recibirá la empresa MOLINOS SAN LUIS
20 C.A., en la Oficina número ciento treinta y tres, segunda gra-
21 da, Edificio Amador, Estudio del doctor César Gálvez Bucheli.-
22 f). Dr. César Gálvez Bucheli.- f). José Restrepo Eusse,- Ge-
23 rente".- Presentado, hoy día jueves, veintiocho de julio de -
24 mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, con copia
25 igual.- Certifico.- Testigo.- E. Herrera.- Testigo.- E. Herre-
26 ra.- Alcides A. Redin G.,- Secretario.- Juzgado quinto Provin-
27 cial.- Quito, Julio veintiocho de mil novecientos sesenta; las
28 cinco de la tarde.- Vistos: La escritura pública, que se ha

12

once

1 acompañado, por medio de la cual se aumenta el capital y se
2 reforma los estatutos de la Compañía "Molinos "San Luis", C.
3 A., se halla arreglada a los proceptos legales pertinentes,
4 por lo que "Administrando Justicia en Nombre de la República
5 y por Autoridad de la Ley" se lo aprueba en todo su contenido,
6 en consecuencia, se dispone: a) Que se inscriba dicha escritu-
7 ra y esta sentencia, y se sienten las razones correspondientes
8 al margen de la de constitución e inscripción originales; b)
9 Que se archive la segunda copia de aquella en la Oficina de
10 Registro de la Propiedad; c) Que se publique integramente en
11 uno de los periódicos que se editan en esta Capital, las men-
12 cionadas escritura y sentencia, así como la nota de Registro;
13 d) Que se fije, por seis meses, en la Sala del Despacho de es-
14 te Juzgado, una copia de los documentos inscritos y demas cons-
15 tancias de registro y publicación; y, e) que sentadas las ra-
16 zones correspondientes que certifiquen el cumplimiento de las
17 formalidades anotadas, se protocolice una copia del expedien-
18 te en la Notaría del doctor Daniel B. Hidalgo, en donde se con-
19 ferirán la copia o copias que se soliciten. Se protocolizará
20 igualmente un ejemplar del periódico en el que se haya hecho
21 la publicación y otro se agregará a las actuaciones.- f) Dr.
22 Carlos Pérez Patiño.- Proveyó y firmó la sentencia anterior,
23 el señor doctor Carlos Pérez Patiño, Juez Quinto Provincial
24 de Pichincha, en Quito, hoy jueves, veintiocho de julio de mil
25 novecientos sesenta, a las cinco de la tarde.- El Secretario,-
26 Alcides A. Redín G.,- En Quito, hoy viernes, veintinueve de
27 Julio de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana,
28 cité la sentencia anterior al señor JOSE RESTREPO, en su per-



NOTARIA
CUARTA
del Dr.

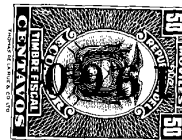
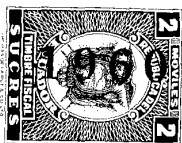
Daniel B. Hidalgo

• Teléfonos:

Oficina - 11399

Domicilio - 31818

Quito



1 sona; no firmó, autorizando lo haga el testigo que suscribe.-

2 Certifico.- E. Herrera.- Alcides A. Redín G.,- En Quito, hoy
3 viernes, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, a

31.-83

4 las tres de la tarde, cité la sentencia anterior al señor RE-

5 GISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTON en su persona y fir-

6 mó. Certifico.- H. Maldonado D.- Alcides A. Redin G.- RAZON:-

7 La publicación por la ~~presen~~ prensa ordenada en sentencia an-

8 terior, se ha realizado en el periódico "Diario del Ecuador"

9 en el número mil setecientos cuatro de fecha catorce de los

10 corrientes; y, en cumplimiento de lo ordenado en la misma, fi-

11 jé una copia de la escritura, inscripción, sentencia y demás

12 actuaciones en la Sala del Despacho del Juzgado para conser-

13 varlo por seis meses.- Quito, agosto veintidos de mil novecien-

14 tos sesenta.- El Secretario.- Alcides A. Redín G.,- Secretario.-

15 (Hay un sello)".-- Los infrascritos Juez Quinto Provincial de

16 Pichincha y Registrador de la Propiedad de este Cantón certi-

17 fican en la forma legal que con esta fecha quedan inscritas

18 la presente escritura y la Sentencia de aprobación en la Ofi-

19 cina de Registro de la Propiedad a fojas: doscientos setenta

20 nueve número ciento cuarenta y siete, del Registro Mercantil

21 tomo noventa y uno; y el suscrito Registrador fijó en su des-

22 pacho en papel correspondiente el extracto de dicha escritura

23 para conservarlo por seis meses en cumplimiento de la ley; que-

24 da archivada la segunda copia en esta Oficina.- Quito, prime-

25 ro de agosto de mil novecientos sesenta.- El Juez Quinto.- f).

26 Carlos Pérez P.- El Registrador.- H. Maldonado.- (Hay unos se-

27 llos)".-- En cumplimiento de lo ordenado en la sentencia que

28 antecede, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas -

12
doce

13

1 del año en curso, la copia de la escritura de aumento de capi-
2 tal y Reforma de Estatutos y las diligencias de publicación e
3 inscripción precedentes, así como el periódico anexo.- Quito,
4 Agosto veinticuatro de mil novecientos sesenta.- El Notario,
5 D. B. Hidalgo".-- Enmendado.- activo.- las.- JEFE.- Vale.- En-
6 trelineas.- es.- Vale.- Testado.- ac.- presen.- No Corre.---

8 Es PRIMERA -

9 COPIA, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que esta
10 Protocolizado en mi Registro de Instrumentos Públicos del pre-
11 sente año.- La confiero en Quito, a veinticinco de Agosto de
12 mil novecientos sesenta".---

13 El Notario

D
B

D. B. Hidalgo

